

USHUAIA, 11 de febrero de 2020.

VISTO:

El expediente N° 48.694/19 STJ-SSA caratulado "*Superior Tribunal de Justicia s/ Locación de espacio físico para la Dirección Pericial DJS*", y

CONSIDERANDO:

I.- Que por las actuaciones del Visto tramita la locación de un espacio físico en la Ciudad de Ushuaia para el funcionamiento de la Dirección Pericial, según las especificaciones detalladas por el Responsable del Área como condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del sector.

Que mediante Punto 1. del Acta de Acuerdo N° 036 de los Secretarios de Superintendencia y Administración y Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional, se requirió a la Prosecretaría de Administración que, en forma urgente, efectúe los trámites necesarios para efectivizar la locación de un inmueble que permita albergar a todo el personal de la dependencia, autorizando el procedimiento de contratación establecido en el artículo 18 inciso b) de la ley provincial 1015, debido a la urgencia y necesidad de evitar que se resienta la prestación de servicios.

Que para así decidir, se tomó especialmente en cuenta lo informado por el Director Pericial y la notificación efectuada por el Administrador respecto a la intención del Locador de vender el inmueble que en ese momento ocupaba el sector, quien manifestara su voluntad de no renovar el contrato de alquiler luego del 14 de diciembre de 2019.

Que en consecuencia, se ordenó informar al locador que el bien ofrecido no reúne las dimensiones que permitan contener en su totalidad la actual conformación de la Dirección.

Que a fs. 14/15 se solicitó y efectuó la reserva presupuestaria por el valor estimado de contratación.

Que a fs. 18/25 obra constancia de publicación y notificación de invitaciones a cotizar efectuadas.

Que a fs. 26/49 se incorporó la cotización de la Sra. Graciela Beatriz Tangari respecto al inmueble ubicado en la calle Ricardo Rosales N° 303 y 305.

Que del cuadro comparativo anexo a fs. 50 se advierte que se trata de la única cotización recepcionada.

Que el C.P. Daniel Balihaut tomó intervención a fs. 52, haciendo lo propio la Dirección de Infraestructura de este Poder Judicial, emitiendo el Acta de Visita de Inmueble de fs. 53/54, detallando una serie de obras que sería necesario realizar para readecuar el edificio a las necesidades funcionales de la Dirección Pericial.

Que a solicitud del Área de Administración, a fs. 57 se cuantificaron los trabajos a realizar.

Que a fs. 59 y siguientes la Sra. Tangari presentó la documentación requerida por Nota N° 122/19 (fs. 58).

Que atento el tiempo transcurrido desde el Acta de fs. 53/54, en fecha 4 de febrero del corriente se requirió nueva intervención de la Dirección de Infraestructura solicitando una valuación actualizada de los trabajos descriptos y la pertinente estimación del tiempo de demandaría la culminación de las obras necesarias para la funcionalidad del inmueble.

Que así, a fs. 88, el Ing. Avellaneda y el Arq. Boechat informaron que el monto indicado a fs. 57 puede llegar a incrementarse en hasta un 30%, estimando un plazo de obra de 60 días corridos.

Que en la misma oportunidad, indica el Área Técnica competente que sería posible ubicar a toda la Dirección Pericial en el inmueble de calle Alem N° 1036, cuya operatividad demandaría un plazo no mayor a 20 días corridos.

Que ello es posible atento la reciente puesta en funcionamiento del Edificio del Superior Tribunal de Justicia que demandó el traslado de diversas oficinas que hasta el momento funcionaban en dicho inmueble.

II.- Que lo expuesto por las áreas competentes en sus respectivas intervenciones permite concluir que los montos y el tiempo que demandaría la adecuación del inmueble ofrecido tornan a la presente tramitación inviable para dar solución a la necesidad que la sustentara.

Que por lo tanto, se advierte necesario dejar sin efecto el procedimiento de contratación sin concluir el trámite atento que, a la fecha, se han modificado las condiciones que sustentaran la solicitud oportunamente realizada, y el interés público que se pretende satisfacer se encontraría amparado con la relocalización del Área en los términos descriptos.

Que si bien respecto a la licitación, expuso COMADIRA que, *“La PTN ha recordado que el desistimiento administrativo de una licitación es una prerrogativa administrativa que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante.”* (Cfr. COMADIRA, Julio Rodolfo; ESCOLA Héctor Jorge y COMADIRA Julio Pablo -coordinador, colaborador y actualizador-; Curso de Derecho Administrativo- Tomo I; Abeledo Perrot; 2017; pág. 856), sus conclusiones son perfectamente trasladables al procedimiento en análisis.

Que en este sentido, tal como lo establece el artículo 31 de la Ley provincial N° 1015, los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato debiendo fundamentar la causa de tal determinación, extremos que han sido observados pertinentemente.

Que las circunstancias aquí descriptas se encuentran debidamente acreditadas y dan acabado sustento a la decisión a adoptar, advirtiéndose en forma clara las razones que inducen a emitir este acto.

III.- Que en consecuencia, corresponde instruir a las áreas correspondientes a los fines de avanzar en las obras que permitan la operatividad de la Dirección Pericial en el inmueble de calle Alem N° 1036, según el detalle realizado en el Informe de fs. 88.

Por ello, teniendo especialmente en cuenta los Informes emitidos por las Áreas Técnicas y lo establecido en la Acordada N° 7/18 y en la Resolución N° 33/19 SSA-SGCAJ,


**EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL
RESUELVE**

1°) **DEJAR** sin efecto la contratación autorizada en el Punto 1 del Acta Acuerdo N° 036, tramitada mediante el expediente N° 48.694/19 STJ-SSA caratulado "*Superior Tribunal de Justicia s/ Locación de espacio físico para la Dirección Pericial DJS*". Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.


2°) **INSTRUIR** a la Dirección de Administración a los fines de tramitar la desafectación de los comprobantes respectivos.

3°) **INSTRUIR** a las áreas competentes a efectos de caratular las actuaciones e iniciar, de conformidad a la normativa vigente, los trámites pertinentes a los fines de materializar la propuesta que surge del Informe de fs. 88.

4°) **MANDAR** se registre, notifique y cumpla.


Dr. David Pachman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo
el N° *De/22*


Dr. David Pachman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia